



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2006/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 26 ENE. 2006

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Informe N° 691-205-SGSCyPC por medio del cual la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Protección al Consumidor solicita la anulación del Convenio suscrito con el Comité de Taxis Caruzi, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de agosto del 2005 se firmó el Convenio de Responsabilidades Recíprocas entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Comité de Taxis N° 129-T "Caruzi Tour" representada por su Presidente don Mario Castro Villa, cuyo objeto era permitir el uso temporal de la vía pública correspondiente a 04 estacionamientos en la Av. Garcilazo de la Vega con la calle Alfonso Ugarte frente a la vivienda signada con el N° 100 de la Urb. 13 de Enero por parte del Comité de Taxis N° 129 T "Caruzi Tour".

Que, con expediente N° 15842 don Mario Castro Villa Presidente del Comité de Taxis N° 192 CARUZI informa que desde que se firmó el convenio el personal de la Municipalidad no se ha apersonado para realizar el lugar paradero, visita que se realizó a fines de octubre indicando que no podía poner el paradero por problemas con el tránsito, por lo cual solicita que se resuelva el convenio firmado y se devuelva los importes por los meses pagados correspondientes a agosto y septiembre, monto que ascendía a S/ 68.33 nuevos soles y que devendría en improcedente pues por los meses agosto y septiembre se habría efectuado el uso del estacionamiento.

Que, con Informe N° 145-05-AEF/MDJLBYR el área de Fiscalización de la Municipalidad informa "que se ha realizado en varias oportunidades visitas y en diferentes horarios comprobando que no se estacionan taxis de la Empresa CARUZI en la calle Alfonso Ugarte N° 100 de la Urb. 13 de Enero"

Que, con Informe N° 691-2005-SGSCyPC la Sub Gerencia de seguridad Ciudadana y Protección al Consumidor es de opinión por la anulación del convenio considerando que la zona de estacionamiento aprobada debe ser compatible con las disposiciones y/o señal de tránsito para la calle Alfonso Ugarte N° 100 de la Urb. 13 de Enero.

Que, según lo establece el Convenio en su Cláusula Séptima de la Resolución Contractual "Puede resolverse el convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil Inc. a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o más de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Que, al haberse figurado las casuales de Resolución estipulados en la Cláusula Séptima del Convenio de Responsabilidades Recíprocas, al no poderse autorizar el estacionamiento en zonas no compatibles con las disposiciones y/o señales de tránsito.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones que otorga la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

000438



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00025

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER de Pleno Derecho el Convenio de Responsabilidades Recíprocas entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Comité de Taxis N° 129- "Canuzi Tour", ello por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR improcedente la devolución de S/ 68.33 nuevos soles, ello por haberse efectuado el uso del estacionamiento durante los meses de agosto y septiembre del 2005.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR la presente al Concejo Municipal a fin de anular el Acuerdo de Concejo N° 094-2005/MDJLBRYR que aprobó la celebración del Convenio de Responsabilidades Recíprocas.



ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad tener más cuidado al momento de verificar las zona a autorizar para el uso temporal por parte de los Comités de Taxis, evitando de esta forma la posterior anulación y/o resolución de los mismos.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la Resolución, en el domicilio del impugnante Urb. Casuarinas C-9, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AZTCF Bbyy
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Servicios a la Ciudad
Administración Tributaria
Interusado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000439